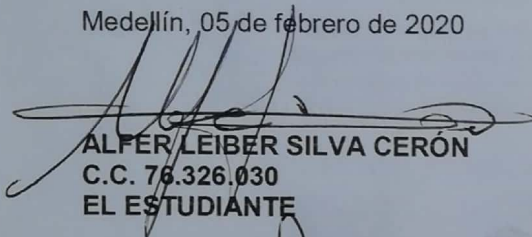




**CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ
CON ESPACIOS EN BLANCO**

Nosotros, **ALFER LEIBER SILVA CERÓN** y **JOHN JAIRO LEDEZMA SOLANO**, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos a la **UNIVERSIDAD EAFIT**, Nit.890.901.389-5, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré N° 010 adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las condiciones establecidas en el CONTRATO DE CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE suscrito con la **UNIVERSIDAD EAFIT** el 05 de febrero de 2020.

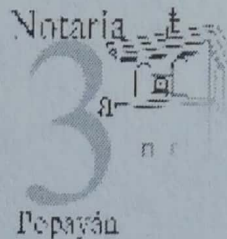
Medellín, 05 de febrero de 2020


ALFER LEIBER SILVA CERÓN
C.C. 76.326.030
EL ESTUDIANTE

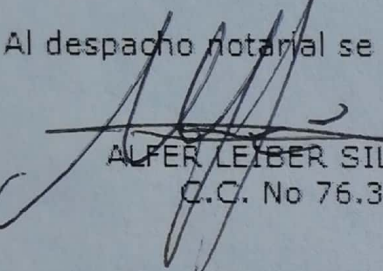

JOHN JAIRO LEDEZMA SOLANO
C.C 76.327.437
EL CODEUDOR

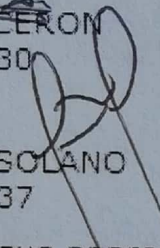


DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN
en POPAYÁN el 06/02/2020 a las 18:12:09



Al despacho notarial se presentaron:


ALFER LEIBER SILVA CERON
C.C. No 76.326.030


JOHN JAIRO LEDEZMA SOLANO
C.C. No 76.327.437

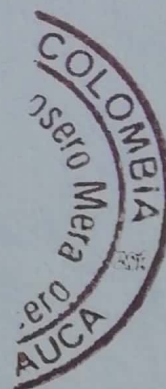
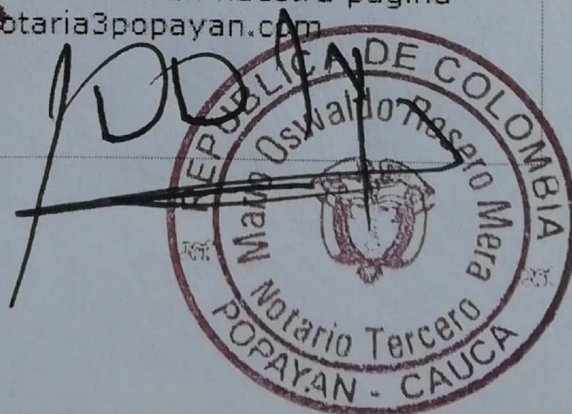
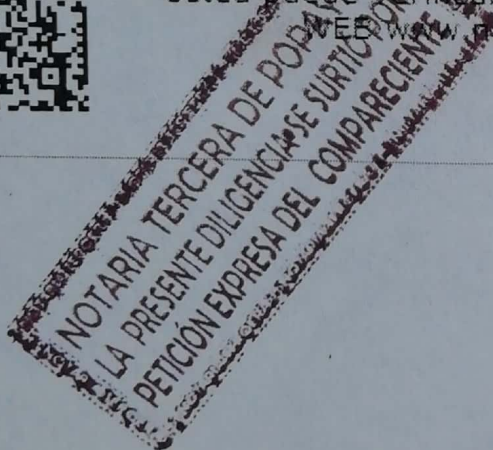
Y declararon que las firmas que aparece en el presente
documento son suyas y el contenido del documento es cierto.

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Titular

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN - Colombia

PIN DE SEGURIDAD K20999998970053

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
web www.notaria3popayan.com





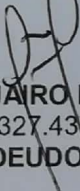
PAGARE No 010

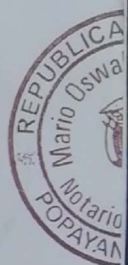
Nosotros, **ALER LEIBER SILVA CERÓN** y **JOHN JAIRO LEDEZMA SOLANO**, mayores de edad y vecinos del Municipio de Popayán respectivamente, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, pagaremos incondicionalmente a la **UNIVERSIDAD EAFIT**, en la ciudad de Medellín, el día ____ del mes de ____ de ____, suma de \$_____, más los intereses de mora causados de acuerdo con lo establecido en el presente título valor.

INTERESES. En caso de mora reconoceremos al ACREEDOR intereses sobre saldos a una tasa de interés bancario corriente.

Medellín, 05 de febrero de 2020


ALER LEIBER SILVA CERÓN
C.C. 76.326.030
EL ESTUDIANTE

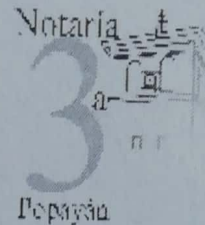

JOHN JAIRO LEDEZMA SOLANO
C.C. 76.327.437
EL CODEUDOR



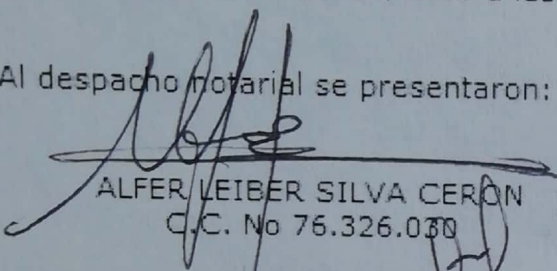
53

147

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN
en POPAYÁN el 06/02/2020 a las 18:12:37



Al despacho notarial se presentaron:


ALFER LEIBER SILVA CERON
C.C. No 76.326.030


JOHN JAIR LEDEZMA SOLANO
C.C. No 76.327.437

Y declararon que las firmas que aparecen en el presente documento son suyas.

MARIO OSWALDO ROSERO MERA

Notario Titular

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN - Colombia

PIN DE SEGURIDAD I20529999998253

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
www.notaria3popayan.com



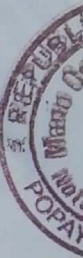


CONTRATO DE CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAFIT Y ALFER LEIBER SILVA CERÓN

Entre los suscritos, a saber **JUAN LUIS MEJÍA ARANGO** mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.351.889 de Medellín, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, en su calidad de Rector, y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y **ALFER LEIBER SILVA CERÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 76.326.030, quien obra en su propio nombre, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ESTUDIANTE**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas contractuales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES AL CONTRATO:

1. Que mediante Acuerdo 73 de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, se aprobaron los términos de referencia de la Convocatoria Pública Abierta y Competitiva para la financiación de proyectos que tengan por objeto el otorgamiento de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1942 de 2018 (en adelante **LA CONVOCATORIA**).
2. Que **EL ESTUDIANTE** ha demostrado su vinculación en actividades de ciencia, tecnología e innovación (**ACTI**) en el departamento de Cauca (**EL DEPARTAMENTO**) y además ha manifestado su compromiso para mantenerla durante el desarrollo de su tesis doctoral, específicamente a través de su articulación con uno de los focos definidos por el Departamento en su Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales de CTel (**PAED**), consolidándose con la obtención del título de doctorado. Para estos efectos se entenderá que las **ACTI** comprenden las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación.
3. Que **LA UNIVERSIDAD** presentó ante **COLCIENCIAS** en el marco de **LA CONVOCATORIA** una propuesta de tesis doctoral en la que se presenta de manera concisa la investigación que adelantará **EL ESTUDIANTE** en el programa del doctorado en Ingeniería (en adelante **EL PROGRAMA**), la cual está diseñada para contribuir a mejorar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del **DEPARTAMENTO**, según los focos priorizados en el **PAED**.
4. Que la propuesta de tesis doctoral fue evaluada y seleccionada por el **OCAD** dentro de la lista definitiva de proyectos elegibles y se le asignó uno de los cupos establecidos para **EL DEPARTAMENTO**.
5. Que El Estado Colombiano definió el Crédito Educativo Condonable como el instrumento que definió para promover la formación de capital humano altamente calificado para la ciencia, tecnología e innovación. Este crédito consiste en brindar financiación para el desarrollo de los estudios bajo la figura de un crédito educativo que puede ser condonado siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los términos de **LA CONVOCATORIA** y en el presente contrato.





6. Que adicionalmente, **LA UNIVERSIDAD** para efectos de enriquecer las actividades de investigación y docencia, así como para desarrollar una mayor articulación entre el sistema de descubrimiento y el sistema de posgrados, ha decidido implementar una modalidad que combina la posibilidad de permitir a estudiantes de doctorado su participación en proyectos de investigación y en actividades de docencia, con la finalidad de fortalecer sus capacidades y prepararlos para su eventual vinculación posterior al mundo universitario.
7. Que la anterior selección de **EL ESTUDIANTE** conlleva a la financiación de una serie de rubros por parte del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, los cuales se encuentran condicionados al cumplimiento de los términos de **LA CONVOCATORIA**, de los deberes establecidos en el presente contrato y en los reglamentos vigentes en la Universidad por parte de **EL ESTUDIANTE**, razón por la cual, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de crédito educativo condonable, libres de apremio y con total conocimiento de las estipulaciones que lo conforman.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA. OBJETO. En desarrollo del presente contrato se concede un crédito educativo condonable para la financiación de la matrícula del programa de Doctorado en Ingeniería (en adelante **EL PROGRAMA**), de un sostenimiento mensual y de la realización de una pasantía en el exterior. La financiación de estos apoyos se realiza de conformidad los montos de los recibidos por **LA UNIVERSIDAD** del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Adicionalmente, la vinculación de **EL ESTUDIANTE** a **EL PROGRAMA** posibilitará su participación a título de pasantía en actividades de investigación y docencia relacionadas con **EL PROGRAMA**. En vista de lo anterior, las partes establecen una serie de derechos y deberes establecidos de mutuo acuerdo con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en **LA CONVOCATORIA**.

SEGUNDA. APOYO PARA EL PAGO DE MATRÍCULA. **LA UNIVERSIDAD** concede a **EL ESTUDIANTE** un apoyo para el pago de la matrícula de **EL PROGRAMA**. El apoyo se destinará exclusivamente a cubrir el valor de los créditos matriculados que hagan parte del plan de estudios que se encuentre vigente para **EL PROGRAMA**, y solo durante el plazo máximo establecido en el Plan Ordinario de Estudios (POE), de tal manera que **EL ESTUDIANTE** deberá asumir con recursos propios el pago de créditos adicionales, así como los créditos de materias canceladas o no aprobadas y demás derechos académicos o económicos establecidos en los reglamentos vigentes en **LA UNIVERSIDAD**. En tal sentido, **EL ESTUDIANTE** deberá asumir el valor de créditos de materias del plan de estudios de **EL PROGRAMA** que no sean aprobadas antes de la terminación del presente acuerdo (dentro del plazo del POE y excepcionalmente dentro del Periodo Extraordinario de Estudios).





6. Que adicionalmente, **LA UNIVERSIDAD** para efectos de enriquecer las actividades de investigación y docencia, así como para desarrollar una mayor articulación entre el sistema de descubrimiento y el sistema de posgrados, ha decidido implementar una modalidad que combina la posibilidad de permitir a estudiantes de doctorado su participación en proyectos de investigación y en actividades de docencia, con la finalidad de fortalecer sus capacidades y prepararlos para su eventual vinculación posterior al mundo universitario.
7. Que la anterior selección de **EL ESTUDIANTE** conlleva a la financiación de una serie de rubros por parte del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, los cuales se encuentran condicionados al cumplimiento de los términos de **LA CONVOCATORIA**, de los deberes establecidos en el presente contrato y en los reglamentos vigentes en la Universidad por parte de **EL ESTUDIANTE**, razón por la cual, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de crédito educativo condonable, libres de apremio y con total conocimiento de las estipulaciones que lo conforman.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA. OBJETO. En desarrollo del presente contrato se concede un crédito educativo condonable para la financiación de la matrícula del programa de Doctorado en Ingeniería (en adelante **EL PROGRAMA**), de un sostenimiento mensual y de la realización de una pasantía en el exterior. La financiación de estos apoyos se realiza de conformidad los montos de los recibidos por **LA UNIVERSIDAD** del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Adicionalmente, la vinculación de **EL ESTUDIANTE** a **EL PROGRAMA** posibilitará su participación a título de pasantía en actividades de investigación y docencia relacionadas con **EL PROGRAMA**. En vista de lo anterior, las partes establecen una serie de derechos y deberes establecidos de mutuo acuerdo con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en **LA CONVOCATORIA**.

SEGUNDA. APOYO PARA EL PAGO DE MATRÍCULA. **LA UNIVERSIDAD** concede a **EL ESTUDIANTE** un apoyo para el pago de la matrícula de **EL PROGRAMA**. El apoyo se destinará exclusivamente a cubrir el valor de los créditos matriculados que hagan parte del plan de estudios que se encuentre vigente para **EL PROGRAMA**, y solo durante el plazo máximo establecido en el Plan Ordinario de Estudios (POE), de tal manera que **EL ESTUDIANTE** deberá asumir con recursos propios el pago de créditos adicionales, así como los créditos de materias canceladas o no aprobadas y demás derechos académicos o económicos establecidos en los reglamentos vigentes en **LA UNIVERSIDAD**. En tal sentido, **EL ESTUDIANTE** deberá asumir el valor de créditos de materias del plan de estudios de **EL PROGRAMA** que no sean aprobadas antes de la terminación del presente acuerdo (dentro del plazo del POE y excepcionalmente dentro del Periodo Extraordinario de Estudios).





TERCERA. SOSTENIMIENTO ECONÓMICO MENSUAL Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍA EN EL EXTERIOR. Con la finalidad de estimular la permanencia de **EL ESTUDIANTE** durante la terminación de sus estudios de posgrado y durante su participación, a título de pasantía, en actividades de investigación y docencia, se concederá un sostenimiento económico mensual por el monto de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). Esta ayuda se concederá por un tiempo máximo igual a la duración de **EL PROGRAMA** que cursa **EL ESTUDIANTE**, el cual bajo ninguna situación superará el plazo de cuarenta y ocho (48) meses. **LA UNIVERSIDAD** depositará el dinero en la cuenta bancaria inscrita por **EL ESTUDIANTE**. Este beneficio estará condicionado cada semestre al rendimiento académico (promedio crédito acumulado superior a 3.8 o su equivalente) y a la obtención de avances en el proyecto de tesis doctoral de **EL ESTUDIANTE** (avalado por su director de tesis) y al cumplimiento de los demás deberes establecidos en los términos de **LA CONVOCATORIA**, en el presente contrato y en los reglamentos vigentes de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO: Bajo los mismos términos se concede un apoyo para la realización de una pasantía en el exterior hasta por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000); distribuidos en SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) para tiquetes aéreos y seguro por una vez, más un MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) mensual como complemento al sostenimiento únicamente en el tiempo de duración de la pasantía (mínimo 3 y máximo 6 meses). Cualquier otro rubro que sea necesario para la realización de la pasantía correrá por cuenta directa de **EL ESTUDIANTE**, quien reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no se encuentra obligada a otorgar ningún apoyo adicional al que ha sido mencionado en esta cláusula. La pasantía se deberá realizar en el plazo máximo de cuarenta y ocho meses so pena de perder el apoyo señalado y todos los costos asociados a ella correrán por cuenta de **EL ESTUDIANTE**.

CUARTA. DURACIÓN. El contrato entre la **UNIVERSIDAD** y el **ESTUDIANTE** se realizará teniendo en cuenta las siguientes fechas de iniciación y terminación:

- Fecha de Inicio: 01 de enero de 2020.
- Duración del Programa: 36 meses.
- Fecha de terminación de la financiación y del Periodo Ordinario de Estudios: 31 de diciembre de 2022.
- Periodo Extraordinario de Estudios -PEE (si aplica): hasta 12 meses.
- Periodo de Condonación: hasta máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

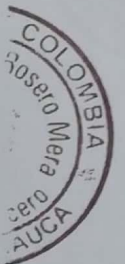
PARÁGRAFO: **EL ESTUDIANTE** que no concluya sus estudios durante el Periodo Ordinario de Estudios (POE) podrá solicitarle a **LA UNIVERSIDAD** un Periodo Extraordinario de Estudios (PEE). Se aclara que en ningún caso tener un PEE implica la ampliación del plan de financiación. El PEE tendrá una duración máxima de doce (12) meses en caso de que **EL ESTUDIANTE** lo requiera finalizar sus estudios de doctorado contados a partir de la finalización del POE. Con la aprobación del PEE se disminuye el tiempo del Periodo de Condonación (PCO).





QUINTA. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: En desarrollo del presente contrato **EL ESTUDIANTE** adquiere las siguientes obligaciones:

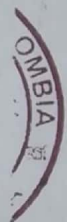
- a. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos durante el crédito educativo condonable.
- b. Elaborar en conjunto con LA UNIVERSIDAD el presupuesto del costo total del programa.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas por LA UNIVERSIDAD en el presente contrato y en los reglamentos institucionales vigentes.
- d. Aprobar la totalidad de los requisitos exigidos por la Universidad EAFIT en el plan de estudios de **EL PROGRAMA** y todos los demás contemplados en los reglamentos vigentes de la Universidad para obtener el título de doctorado.
- e. Desarrollar EL PROGRAMA dentro de los plazos y las condiciones pactadas y manteniendo un promedio académico acumulado de mínimo 3.8 o su equivalente.
- f. EL ESTUDIANTE podrá desarrollar actividades adicionales a EL PROGRAMA siempre y cuando cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos en el crédito educativo y mantenga el promedio mínimo indicado.
- g. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
- h. Destinar el dinero desembolsado por LA UNIVERSIDAD para los fines acordados.
- i. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Colombia y mantener dicha afiliación vigente durante la ejecución del crédito educativo condonable. La afiliación y pago al sistema de riesgos laborales estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD** de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 055 de 2015, o cualquiera que lo modifique o sustituya.
- j. Entregar bajo las condiciones que LA UNIVERSIDAD defina, antes de la fecha máxima de legalización, un documento firmado de conocimiento y aceptación de las condiciones del programa.
- k. Entregar a LA UNIVERSIDAD por el medio que ésta disponga las garantías, así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- l. Allegar en los plazos definidos por LA UNIVERSIDAD, la constancia expedida por el tutor del programa de doctorado o el resultado académico de cada periodo cursado (notas o informe de avance según corresponda).
- m. Informar a LA UNIVERSIDAD bajo los parámetros que esta decida el nombre de su propuesta de investigación o título de tesis.
- n. Allegar en los plazos definidos por LA UNIVERSIDAD la orden de matrícula en la cual se evidencia el estado académico de EL ESTUDIANTE para el semestre a renovar.
- o. Solicitar autorización por escrito y por anticipado a LA UNIVERSIDAD explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios.
- p. Solicitar autorización por escrito a LA UNIVERSIDAD en caso de requerir modificación de la fecha de inicio de estudios o la fecha de terminación de estudios pactada. En el marco del crédito educativo no se considerarán cambios de programa o de universidad de estudios.





- q. Actualizar en los plazos establecidos por LA UNIVERSIDAD o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplique). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda.
- r. Confirmar cada desembolso recibido por parte de LA UNIVERSIDAD de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- s. Participar a título de pasantía, en un proyecto de investigación avalado por la Universidad. Una vez **EL ESTUDIANTE** sea incorporado al proyecto deberá realizar su tesis o trabajo de grado en temas relacionados directamente con la propuesta de tesis doctoral presentada en **LA CONVOCATORIA**. Por lo tanto, deberá cumplir con los compromisos relacionados con el proyecto de investigación en las fechas descritas en presente contrato y acreditarlo semestralmente a la Universidad mediante certificación que en este sentido expidiere el Tutor o Director de tesis.
- t. Participar a título de pasantía, en las actividades de docencia definidas por la Universidad que estén estrictamente relacionadas con el plan de estudios de EL PROGRAMA. Semestralmente, en las fechas establecidas en el calendario académico, **EL ESTUDIANTE** se vinculará a las actividades de docencia gestionadas o indicadas a través de un tutor de docencia que le será asignado, en tal caso, deberá cumplir con los compromisos mínimos establecidos en los reglamentos académicos de la Institución.
- u. Hacer mención y el debido reconocimiento a la Universidad EAFIT y al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR en las publicaciones y en las ponencias que se presenten en congresos, conferencias, talleres y demás eventos académicos en que participe. De igual manera deberá participar, según lo establecido por EAFIT en términos de propiedad intelectual, en las actividades a que hubiere lugar en procesos de gestión de patentes u otros, según la normativa vigente.
- v. La divulgación de la producción intelectual que se derive de la participación de **EL ESTUDIANTE** en su proceso de formación debe indicar la afiliación a un grupo de investigación de **LA UNIVERSIDAD**.
- w. Cumplir con la normatividad legal que aplique para el proyecto de tesis doctoral adelantado.
- x. Someter a la autorización del Comité de Ética la realización de actividades de investigación que deban contar con el aval de este órgano.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Se entiende que por virtud del presente contrato, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente. En virtud de lo anterior, **UNIVERSIDAD EAFIT** adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier





derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL ESTUDIANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. UNIVERSIDAD EAFIT podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ESTUDIANTE declara que para la ejecución del presente contrato respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de **LA UNIVERSIDAD** y de terceros, manteniendo en todo caso indemne a éste ante futuras reclamaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. La cesión establecida en la presente cláusula se realiza en virtud del artículo 10 de la Ley 1753 de 2015. Especialmente las partes aceptan el derecho que se reserva COLCIENCIAS de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de LA CONVOCATORIA por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. PAGO. EL ESTUDIANTE deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** la totalidad de las sumas de dinero recibidas a título de crédito educativo condonable, tanto por concepto de auxilios o sostenimientos económicos para el pago de matrícula como de las ayudas económicas mensuales para el sostenimiento y para la realización de la pasantía en el exterior.

OCTAVA. CONDONACIÓN. Las obligaciones en dinero a cargo del **ESTUDIANTE** y a favor de **LA UNIVERSIDAD** se condonarán hasta el ciento por ciento (100%) de los recursos recibidos y sus intereses de acuerdo a lo que se establece a continuación.

1. Se condonará el ochenta por ciento (80%) del total de la deuda con la obtención del título correspondiente.
2. Para la condonación del veinte por ciento (20%) restante, **EL ESTUDIANTE** deberá vincularse al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCTel) y acreditar la realización de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) con impacto en **EL DEPARTAMENTO**:
 - a. Por un periodo de mínimo un (1) año, si se vincula a una IES pública de la región a través de la cual fue financiado.
 - b. Por un periodo mínimo de dos (2) años, si se vincula a una entidad del SNCTel del departamento a través del cual fue financiado.

Los entregables de las actividades de CTel que contarán para efectos de la condonación del veinte por ciento (20%) son aquellos que se acrediten con posterioridad a la obtención del título de doctorado, y de acuerdo con la relación indicativa de productos resultado de las actividades de CTel del Anexo 7 de **LA CONVOCATORIA** (el cual hace parte integral del presente contrato).





derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de **EL ESTUDIANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO. UNIVERSIDAD EAFIT podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ESTUDIANTE declara que para la ejecución del presente contrato respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de **LA UNIVERSIDAD** y de terceros, manteniendo en todo caso indemne a éste ante futuras reclamaciones.

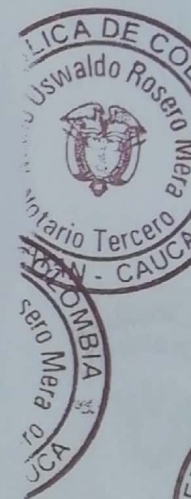
PARÁGRAFO TERCERO. La cesión establecida en la presente cláusula se realiza en virtud del artículo 10 de la Ley 1753 de 2015. Especialmente las partes aceptan el derecho que se reserva COLCIENCIAS de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de LA CONVOCATORIA por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. PAGO. EL ESTUDIANTE deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD** la totalidad de las sumas de dinero recibidas a título de crédito educativo condonable, tanto por concepto de auxilios o sostenimientos económicos para el pago de matrícula como de las ayudas económicas mensuales para el sostenimiento y para la realización de la pasantía en el exterior.

OCTAVA. CONDONACIÓN. Las obligaciones en dinero a cargo del **ESTUDIANTE** y a favor de **LA UNIVERSIDAD** se condonarán hasta el ciento por ciento (100%) de los recursos recibidos y sus intereses de acuerdo a lo que se establece a continuación.

1. Se condonará el ochenta por ciento (80%) del total de la deuda con la obtención del título correspondiente.
2. Para la condonación del veinte por ciento (20%) restante, **EL ESTUDIANTE** deberá vincularse al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCTel) y acreditar la realización de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) con impacto en **EL DEPARTAMENTO**:
 - a. Por un periodo de mínimo un (1) año, si se vincula a una IES pública de la región a través de la cual fue financiado.
 - b. Por un periodo mínimo de dos (2) años, si se vincula a una entidad del SNCTel del departamento a través del cual fue financiado.

Los entregables de las actividades de CTel que contarán para efectos de la condonación del veinte por ciento (20%) son aquellos que se acrediten con posterioridad a la obtención del título de doctorado, y de acuerdo con la relación indicativa de productos resultado de las actividades de CTel del Anexo 7 de **LA CONVOCATORIA** (el cual hace parte integral del presente contrato).





PARÁGRAFO UNO: En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, **EL ESTUDIANTE** deberá proceder a amortizar la deuda. La amortización se realizará por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la condición de beneficiario del crédito educativo condonable.
- b. No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- c. Haber obtenido una condonación parcial.
- d. Haber perdido la calidad de estudiante durante la ejecución del plan de financiación.
- e. Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

PARÁGRAFO DOS: El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los siguientes parámetros generales:

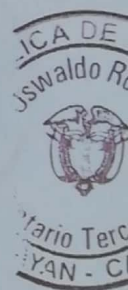
- a. Monto: es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
- b. Cuotas: son el valor mensual que **EL ESTUDIANTE** debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
- c. Interés: el promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés. La causación de intereses se genera a partir del primer desembolso.
- d. Plazo: máximo el mismo tiempo financiado. **EL ESTUDIANTE** podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- e. Imputación de los pagos: en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma, **EL ESTUDIANTE** deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del periodo de amortización (PAM) de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

Intereses de mora. El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del día diez (10) de cada mes genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por **LA UNIVERSIDAD** en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado en que incurra **LA UNIVERSIDAD**. Por último, se deberá realizar el pago de las demás sanciones establecidas por el Estado colombiano, de conformidad con la legislación aplicable a los proyectos financiados con recursos del SGR.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato, cuando **EL ESTUDIANTE** no





esté cumpliendo con sus obligaciones académicas, con las obligaciones adquiridas en el presente contrato o en **LA CONVOCATORIA**, o cuando esté incumpliendo los reglamentos del programa al que asiste o se retire del programa que se apoya mediante el presente contrato antes de concluirlo.

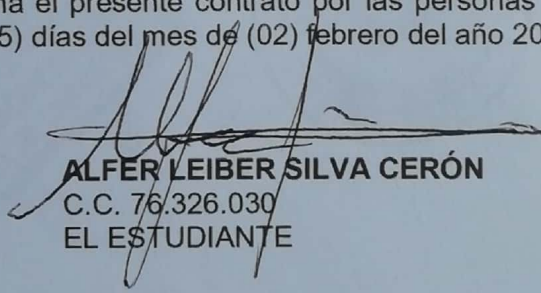
DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. Las obligaciones derivadas del incumplimiento por parte de **EL ESTUDIANTE** de lo establecido en el presente contrato, podrán ser deducidas de la liquidación definitiva de prestaciones sociales o cualquier otro pago que deba hacerle **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual **EL ESTUDIANTE** autoriza para ello desde ahora a la Universidad, si fuere el caso.

DÉCIMA PRIMERA. OTORGAMIENTO DE PAGARÉ Y PRESENTACIÓN DE CODEUDOR SOLIDARIO. Para garantizar el pago de las obligaciones que se deriven del presente contrato **EL ESTUDIANTE** otorgará un **PAGARÉ** en favor de la **UNIVERSIDAD**, con espacios en blanco y con carta de instrucciones a **LA UNIVERSIDAD** con el fin de documentar y cuantificar en tal documento las sumas de dinero que en razón de este contrato se le quedaren a deber a **LA UNIVERSIDAD**. Este título valor no podrá ser utilizado por **LA UNIVERSIDAD** para ningún otro propósito. Este pagaré deberá ser firmado por un deudor solidario, previamente aceptado por **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. En caso de fallecer el codeudor o en el caso de quedar este insolvente o que sus bienes se reduzcan de modo que ya no ofrezca garantía suficiente, a criterio de **LA UNIVERSIDAD**, esta podrá exigir al **ESTUDIANTE** el reemplazo del codeudor o la presentación de otro, so pena de terminación del contrato y la exigencia inmediata de su cumplimiento. El Codeudor manifiesta expresamente conocer y aceptar la totalidad de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y acepta que **EL ESTUDIANTE** lo represente para la gestión de cualquier asunto relacionado con el presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por las personas que en él intervienen, en Medellín, a los cinco (05) días del mes de (02) febrero del año 2020.

JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
C.C. 8.351.889
LA UNIVERSIDAD


ALFER LEIBER SILVA CERÓN
C.C. 76.326.030
EL ESTUDIANTE

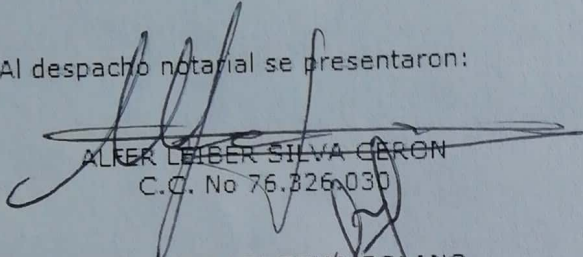

JOHN JAIRO LEDEZMA SOLANO
C.C. 76.327.437
EL CODEUDOR

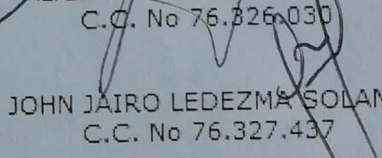


DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN
en POPAYÁN el 06/02/2020 a las 18:12:09

Notaria
3
Popayán

Al despacho notarial se presentaron:


ALFER LEIBER SILVA CERON
C.C. No 76.326.030


JOHN JAIRO LEDEZMA SOLANO
C.C. No 76.327.437

Y declararon que las firmas que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del documento es cierto.

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Titular

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN - Colombia

PIN DE SEGURIDAD K20999998969953

Usted puede verificar este PIN en nuestra página
WEB www.notaria3popayan.com

